



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Monitorio de MARTHA ESCOBAR ROJAS CC. 36.164.152, contra ANDREA VANEGAS HERNANDEZ CC. 1.075.233.265. Radicación 41001-41-89-004-2021-00797-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor al Proceso instaurado como Monitorio, presentado por MARTHA ESCOBAR ROJAS, a través de apoderada judicial contra ANDREA VANEGAS HERNANDEZ, se evidencia que no cumple con lo estipulado en el artículo 419 del Código General del Proceso, lo anterior teniendo en cuenta que lo que se pretende es ejecutar los cánones de arrendamiento del contrato de arrendamiento adjunto, proceso que se debe llevar a cabo a través de otro trámite.

En atención a lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Negar el trámite de la demanda solicitada por la parte actora, por las razones esbozadas

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora NICOLE TRUJILLO ACHURY, para actuar en representación de la parte actora, conforme al poder otorgado y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol